

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SANT ISCLE DE VALLALTA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria realizada el día 16 de septiembre de 2024, tomó por unanimidad el acuerdo que se transcribe a continuación:

“El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2016, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. *Aprobar las bases generales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de utilidad pública o interés social a desarrollar en el municipio de Sant Iscle de Vallalta (Anexo 1).*

Segundo. *Someter a información pública, durante veinte días hábiles, las bases generales, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la inserción en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya una referencia de este edicto. Se hace constar que, si no se presentan reclamaciones ni alegaciones, la aprobación mencionada pasará a definitiva sin necesidad de acuerdo expreso.*

Las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 4 de abril de 2016, en el Diario Oficial de la Generalitat núm. 7099 de fecha 14 de abril de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiéndose presentado ninguna alegación contra dicho acuerdo del Pleno de la Corporación, siendo aprobado definitivamente.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2016, tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Enmendar el error material existente en la base 10ª de las Bases generales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el municipio de Sant Iscle de Vallalta, aprobadas por unanimidad por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2016, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 4 de abril de 2016 y su referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 7099 de fecha 14 de abril de 2016.*

Donde dice:

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

*El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el que se establezca en la **partida presupuestaria 925 480.02 Aportaciones entidades.***

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al consignado en la mencionada partida presupuestaria.

Tiene que decir:

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

*El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el que se establezca en la partida presupuestaria **231 480.10 “Aportación entidades”***

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al consignado en la mencionada partida presupuestaria.

SEGUNDO. *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y su referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.*

Este acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 25 de julio de 2016, en el Diario Oficial de la Generalitat núm. 7181 de fecha 10 de agosto de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiéndose presentado ninguna alegación contra el mencionado acuerdo del Pleno de la Corporación, siendo aprobado definitivamente.

Visto que en la partida presupuestaria del ejercicio 2024: 231 480.10 “Aportación entidades varias” hay consignado un importe de 2.500,00 euros.

En virtud de todo lo que se ha expuesto, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO. ABRIR la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de utilidad pública o interés social a desarrollar en el municipio de Sant Iscle de Vallalta, ejecutadas durante el ejercicio 2024.

SEGUNDO. PUBLICAR este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta.

TERCERO. Las Bases de la convocatoria son las aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2016, publicadas en el BOPB de fecha 4 de abril de 2016. El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 20 de junio de 2016, aprobó la enmienda de error material existente en la base 10 de las Bases, publicado en el BOPB en fecha 25 de julio de 2016.

CUARTO. El importe a conceder a cada entidad se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos asignados. El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y como límite, tendrán la consignación por un importe de 2.500,00 euros de la partida presupuestaria del ejercicio 2024: 231 480.10 “Aportación entidades”.

QUINTO. La solicitud y los documentos exigidos en la base 5, estarán disponibles en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta y en el web municipal santicle.cat, y se podrán presentar de manera presencial en el registro general del Ayuntamiento en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas y los lunes por la tarde, de 16 a 19.45 h., o mediante trámite electrónico, adjuntando la solicitud a la instancia genérica, que deberá ser firmada por el interesado/da o por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes también se pueden presentar por cualquiera de los medios que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

El plazo para su presentación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

SEXTO. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

El órgano colegiado estará integrado por el Alcalde y por los concejales de los ámbitos de cultura, deportes, juventud, educación, bienestar social y medio ambiente.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Pleno de la Corporación.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

SÉPTIMO. Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo antes del 30 de junio de 2025.

OCTAVO. Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sant Iscle de Vallalta, a 19 de septiembre de 2024

El Alcalde, Eduard Turon Mainat